

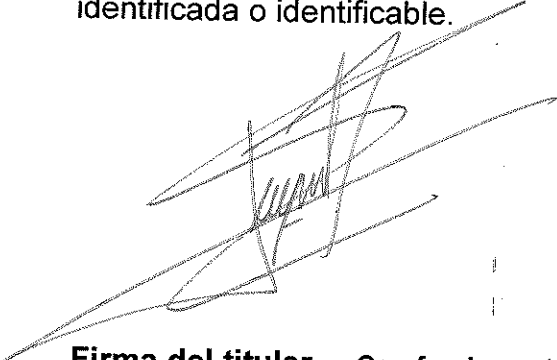
Área que clasifica. - Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización en materia de manejo de residuos peligrosos, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - Domicilio particular, Teléfono y/o correo electrónico de terceros

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Firma del titular. - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán, previa designación, I.A. Jaynet González Alvarado, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_XXVII, en la sesión celebrada el 12 de julio del 2024, referente a la fracción XXVII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII.pdf



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

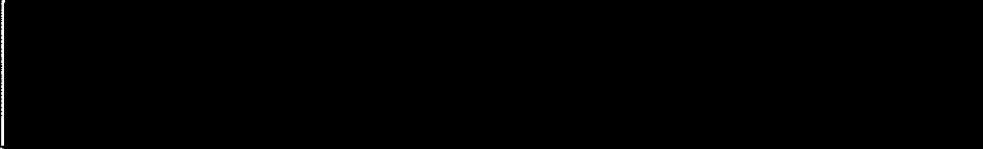
ACITJ3105011

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-II-02 D-2024
[PRORROGA]

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

EMPRESA AUTORIZADA

RAZÓN SOCIAL AGENCIA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No.726.4/UGA- 0601/ 001000
REPRESENTANTE LEGAL HECTOR OCTAVIO VICTORIA PALMA 	Mérida, Yucatán, a 15 MAY 2024

AUTORIZACION

En atención a la solicitud recibida con fecha de 1 de abril de 2024, con número de bitácora 31/FP-0001/04/24, de la empresa **AGENCIA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Oficina de Representación, para realizar el trámite FF-SEMARNAT-036 "Prorroga para las Autorizaciones de Manejo, almacenamiento e importación y exportación de Residuos Peligrosos Modalidad A: prorroga a Autorización de manejo de residuos peligrosos", y

CONSIDERANDO

- I Que esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales recibió la solicitud antes mencionada con fecha 1 de abril 2024, mediante la cual solicita Autorización [PRORROGA] para el Almacenamiento (Acopio) Temporal de Residuos Peligrosos en Empresas de Servicio
- II Que mediante oficio 726.4/UGA-0446/000723 del 12 de Abril de 2024 esta Oficina de Representación solicitó información complementaria y aclaraciones al promovente, mismas que presentó mediante escrito recibido el 24 de abril del año en curso.
- III Que la empresa **AGENCIA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.** ha cumplido con todos los requisitos establecidos para realizar el trámite FF-SEMARNAT-036 "Prorroga para las Autorizaciones de Manejo, almacenamiento e importación y exportación de Residuos Peligrosos Modalidad A: prorroga a Autorización de manejo de residuos peligrosos", y

Con fundamento en los artículos 150, 151, 151 BIS, 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 50, 52, 53, 55, 64, 67, 68, del 80 al 82, 84, 101 al 103, 106, 107 y 112 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Artículos 2, 48, 49, 50, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 "Que establece las Características, el Procedimiento de Identificación, Clasificación, y los Listados de los Residuos

CBV/acd



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

ACITJ3105011

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-II-02 D-2024
[PRORROGA]

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Peligrosos", publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Junio 2006, y los Artículos 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que establecen y definen las atribuciones genéricas y específicas que tienen las Oficinas de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Por todo lo antes expuesto

AUTORIZACIÓN [PRORROGA]

A la empresa **AGENCIA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, para realizar el manejo de Residuos Peligrosos en su modalidad de ACOPIO, específicamente **acumuladores usados de plomo-ácido**, en el almacén ubicado en **Calle 60 diagonal entre calle 59 y calle 61 con numero exterior 490 en la colonia Parque Industrial, ciudad de Mérida, Estado de Yucatán.**

TÉRMINOS:

- 1 Esta Autorización [PRORROGA] se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los Residuos Peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, y deberá realizarse en estricto apego a la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico normativos aplicables en la materia.
- 2 Las violaciones a los preceptos establecidos en la legislación vigente aplicable, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sujetas a las sanciones administrativas y penales en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de ésta última y el Código Penal Federal.
- 3 La Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización [PRORROGA].
- 4 Esta Autorización [PRORROGA] se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 5 Cuando la generación, manejo o disposición final de Materiales y Residuos Peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

ACITJ3105011

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-II-02 D-2024
[PRORROGA]

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CONDICIONANTES:

- 1 La presente Autorización [PRORROGA] es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la empresa **AGENCIA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- 2 La presente Autorización [PRORROGA] se otorga con una **VIGENCIA DE DIEZ AÑOS** a partir de la fecha de su expedición, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Oficina de Representación, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda; de igual manera esta **Autorización [PRORROGA] no podrá ser prorrogada nuevamente.**
- 3 La capacidad máxima de almacenamiento autorizada en las instalaciones del predio de referencia, de la empresa **AGENCIA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DEL SURESTE, S. A. de C. V. es de 332.91 toneladas anuales y una capacidad nominal de 21 toneladas**, los cuales serán almacenados en tarimas.
- 4 **AGENCIA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, deberá verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio Autorizado, no rebasen el periodo de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por el Artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 5 **AGENCIA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el Certificado de Industria Limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Oficina de Representación el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado Certificado, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
- 6 **AGENCIA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, deberá presentar dentro de período comprendido entre el 1º de Marzo al 30 de Junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA), reportando las actividades realizadas en la empresa del 1º de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, en atención al Artículo 11 del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Así mismo, dicha Cédula deberá ser entregada conforme a lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 7 **AGENCIA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, es responsable de realizar el almacenaje de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

ACITJ3105011

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOIPO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-II-02 D-2024
[PRORROGA]

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización [PRORROGA], así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **AGENCIA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el Artículo 171 fracción V de la Ley General de Equilibrio ecológico y la Protección al Ambiente, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de cancelación de la presente Autorización [PRORROGA]; adicionalmente se estará sujeto a lo dispuesto en los Artículos 62 y 63 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán, previa designación, firma

I.A. JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO

SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

ESTADO DE YUCATÁN

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.C.P.- UNIDAD JURÍDICA.-EDIFICIO

C.C.P.- Biol. Carlos Barrera Villajuana.-JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.- EDIFICIO.

C.C.P.- DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES.- EDIFICIO

C.C.P.-Lic. José Alberto González Medina.- ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE YUCATÁN.- CIUDAD

Bitacora: 31/FP-0001/04/24